

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de marzo de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
L X V I LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14 MAR 2025  
13:46h  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, EL SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, A EFECTO DE QUE, DE MANERA INMEDIATA REALICE LA DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, lo anterior para ser tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



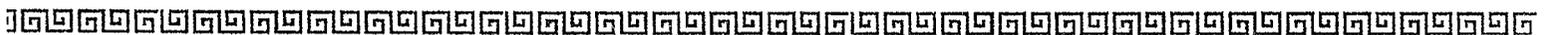
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

DIP. DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
14 MAR 2025  
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



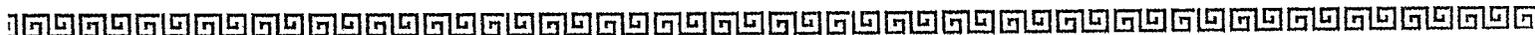
**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, EL SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, A EFECTO DE QUE, DE MANERA INMEDIATA REALICE LA DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, lo anterior para ser tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de febrero de 2024, el titular del Poder Ejecutivo Federal, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios.

El 8 de febrero de 2024, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Trabajo y Previsión Social para su análisis y dictamen. En sesión ordinaria de



dicha comisión celebrada el 01 de agosto de 2024, fue aprobado el Dictamen respectivo.

Turnado el Dictamen al pleno de la Cámara de Diputados, el mismo fue aprobado, con 478 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, en lo general y en lo particular y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales procedentes.

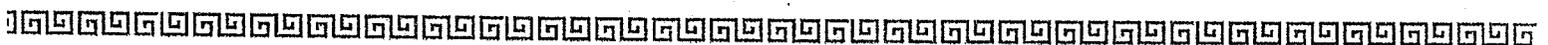
El 24 de septiembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-11-2-08, de esa misma fecha, suscrito por la Dip. Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios; y fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su dictaminación.

El siete de octubre de dos mil veinticuatro, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, discutieron y aprobaron la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

En sesión de Pleno del Senado de la República, iniciada el 9 de octubre de 2024, se aprobó la minuta con las modificaciones propuestas, quedando en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional.

En fecha 15 de octubre del año 2024, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emitió el voto aprobatorio de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

En consecuencia, el Diputado Samuel Gurrión Matías, entonces presidente de la Mesa Directiva, instruyó a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, remitir al Senado de la República, el voto aprobatorio de la multicitada minuta, en términos del artículo 135 de la Constitución General, el cual dispone que las reformas a dicha Constitución además de la aprobación de las cámaras federales, deberán ser



aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Si bien es cierto, dicha Minuta alcanzo la mayoría de Legislaturas locales requerida para ser considerada aprobada, también es cierto que a la fecha que hoy nos ocupa, el Senado de la Republica y su presidente, el Senador Gerardo Fernández Noroña, han omitido llevar a cabo la declaratoria de reforma constitucional correspondiente y remitir al Poder Ejecutivo Federal la reforma constitucional para materializar su publicación y vigencia.

Tal y como es del conocimiento de las y los Diputados que integramos esta Legislatura, la reforma, tiene como propósito plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en primer lugar, que el salario mínimo tenga siempre un aumento anual por arriba de la inflación; y en segundo lugar, que los trabajadores estatales que llevan a cabo funciones fundamentales en favor de los mexicanos no tengan un salario mínimo por abajo del promedio de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para Movimiento Ciudadano, la conducta adoptada por el Presidente de la Cámara de Senadores resulta alejada de los intereses que su propio partido dice defender, ya que al decidir de manera unilateral frenar un proceso legislativo que tiene por objeto mejorar las condiciones salariales de maestros de nivel básico, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada, así como médicos y enfermeros, vulnera flagrantemente la lucha histórica que estos trabajadores han llevado para acortar la brecha de desigualdad salarial que han sufrido durante largo tiempo.

Cabe destacar que, en días pasados, diversos medios de comunicación dieron cobertura a la exigencia de nuestro Senador Clemente Castañeda, coordinador de Movimiento Ciudadano en el Senado y del diputado federal Pablo Vázquez Ahued, quienes acusaron que al menos 21 Congresos Estatales ya aprobaron la reforma al artículo 123 de la Constitución, pero el Senado no ha hecho su declaración de constitucionalidad.

Nuestro Coordinador de la Bancada Naranja en el Senado de la República, Clemente Castañeda, refirió que para que podamos entender el beneficio de esta reforma constitucional, debemos tener en cuenta que el salario promedio mensual de un policía es de 8 mil pesos; de los profesores de nivel básico es de 7 mil 750 pesos y en las Fuerzas Armadas es de 9 mil 340 pesos.

Con esta reforma estaríamos hablando de un salario de casi 17 mil pesos para dichos funcionarios, es decir, en muchos casos, el doble, sin embargo, ante la conducta omisiva del presidente del Senado de la República, este beneficio por el



que tanto se ha luchado, no ha podido verse reflejado en la realidad, ya que sin razones ni motivos ha optado simplemente por no concluir el trámite legislativo.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que sea tratado de urgente y obvia resolución el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

**ÚNICO.- AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, EL SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, A EFECTO DE QUE, DE MANERA INMEDIATA REALICE LA DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de marzo del 2025

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

**GARCÍA MORLAN**

 @alemorlanmx